



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

9.4

RECIBI ORIGINAL
20:13 HRS 24-JUL-2017

**MUNÍCIPIES QUE INTEGRAN EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.**

Con el gusto de dirigirme al Máximo Órgano de Gobierno Municipal, esto en atención a mis facultades previstas por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por el artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe **Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas**, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad.

Expuesta la finalidad que persigue esta iniciativa, me permito abundar sobre las particularidades que soportan la misma, a través de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de nuestra entidad federativa, en el 2019 tuvo a bien emitir la nueva La Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la cual vino a establecer una serie de mecanismos para asegurar una efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos.

La ley en comento, implementó disposiciones que posibilitaron que los jaliscienses pudieran participar activamente en la vida pública del estado y sus municipios, presentando un gran avance para incluir a todos los sectores en decisiones sociales y gubernamentales.


1



En nuestro municipio, tomando en consideración las nuevas disposiciones estatales tuvo a bien a emitir el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual otorgó herramientas a los vallartenses para contribuir a las políticas públicas en el municipio.

Recientemente, el seno de la discusión de las Comisiones Edilicias que se les encargó el análisis y dictaminación de la iniciativa que busca crear el primer Cabildo de la Diversidad, presentada por la regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, se tuvo una mesa de diálogo con las diversas organizaciones que representan la diversidad y las autoridades municipales relacionadas con el proceso de participación deseado.

Derivado de los trabajos en comisiones, se hizo un compromiso para que el Cabildo de la Diversidad se constituyera como un mecanismo de participación ciudadana, cuyo objetivo será promover y visibilizar el sentir de la comunidad LGBTQ+, y que se realizará año tras año.

Por los argumentos expuestos brevemente, que motivan y dan origen a la presentación de esta iniciativa de ordenamiento municipal, ofrezco como parte medular el siguiente apartado de

PLANTEAMIENTO DE LA REFOMA

Como se mencionó en el proemio de la presenta, la reforma incidirá en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de adherir una fracción IX al artículo 42, así como la inclusión de un Capítulo XV Bis que contendrá los artículos 152 Bis a 152 Octies, de tal forma que el proyecto posee la siguiente estructura:

Artículo 42. Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

...

IX. Cabildo de la diversidad.

CAPÍTULO XV Bis Del Cabildo de la Diversidad



Artículo 152 Bis. El cabildo de la diversidad es el mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ del municipio.

Artículo 152 Ter. Podrán participar en el cabildo de la diversidad cualquier persona que tenga dieciocho años de edad, que sea mexicano por nacimiento, y cumpla con los requisitos de selección establecidos por la convocatoria emitida por el Consejo Municipal.

Artículo 152 Quater. Dentro de los primeros diez días del mes de octubre de cada año, el Consejo Municipal emitirá convocatoria para la conformación del cabildo de la diversidad, la cual deberá contener al menos:

- I. La indicación de que se trata del cabildo de la diversidad;
- II. La edad permitida para participar;
- III. El señalamiento de que no podrán participar las persona que hayan formado parte en años anteriores del cabildo de la diversidad;
- IV. Forma de integración;
- V. Temática de las propuestas que deberán presentar los interesados en integrar el cabildo de la diversidad;
- VI. Presentación de iniciativa edilicia escrita con los requisitos que establezca la convocatoria emitida;
- VII. Metodología del proceso de selección y elección de propuestas ganadoras y forma de notificación;
- VIII. Todo aquello que el Consejo Municipal considere coadyuve a la mejor integración del cabildo de la diversidad.

La convocatoria emitida se publicará en la Gaceta Municipal y medios electrónicos con que cuente el municipio.

Artículo 152 Quinques. El Consejo Municipal recibirá las propuestas de los interesados en conformar el cabildo de la diversidad, y verificará el cumplimiento de los requisitos normativos y de la convocatoria; a su vez, deliberará sobre la viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la convocatoria que al efecto se emita. Los aspirantes que hayan sido seleccionados se darán a conocer a través de las páginas oficiales del Municipio, y deberá notificarse a los aspirantes por medio de los datos de contacto



presentados. La decisión de selección que al efecto realice el Consejo Municipal, será inapelable.

Las propuestas que se presenten no deberán versar sobre reforma o creación de reglamentación municipal.

Artículo 152 Sexies. Los candidatos seleccionados como miembros del cabildo de la diversidad llevarán a cabo la sesión respectiva el día 25 de junio en el marco de la celebración del día mundial de la Diversidad Sexual.

Artículo 152 Septies. La Dirección de Participación Social es la dependencia responsable de operar los procedimientos y logística que tienen por objeto llevar a cabo las sesiones del cabildo de la diversidad, y deberá apoyarse de la Secretaría General del Ayuntamiento para el seguimiento de los protocolos y formalidades basadas en el funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 152 Octies. Los acuerdos, resoluciones y decisiones, que del cabildo de la diversidad emanen, serán remitidos a la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien los remitirá a las comisiones competentes para su análisis, discusión y dictaminación, para que en caso de estimarlo procedente las comisiones, sean llevados al Pleno de Ayuntamiento Constitucional, y en caso de estimarlo, su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

SEGUNDO.- Las demás disposiciones normativas que no fueron citadas textualmente, quedan intactas y vigentes.

TERCERO.- El primer cabildo de la diversidad podrá ponerse en operaciones hasta el año 2026.

Con las particularidades expuestas sobre el objeto que busca la reforma a la reglamentación municipal, rindo a este Ayuntamiento los fundamentos de derecho, que



habilitan a este Órgano de Gobierno, a emitir los ordenamientos municipales, lo cual plasmó a través del siguiente apartado de

DISPOSICIONES JURÍDICAS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Y concluyendo con nuestra reglamentación, es importante que se realice el turno ordinario a Comisiones, tal como se expone por el artículo 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Agradeciendo el análisis y estudio que se realice a la presente iniciativa, me permito ofrecer para la aprobación del Ayuntamiento, el siguiente



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO:

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Participación Social y Organización Comunitaria, y Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, la iniciativa de ordenamiento municipal concerniente a la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco; 24 de julio de 2025.

*“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno
Infantil de Enfermedades Infecciosas”*

Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas.

**Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos
Constitucionales y Reglamentos.**

